

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****138****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 128/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CEFERINO CARI ROQUE frente a NOROESTE SERVICIOS INTEGRALES A COMUNIDADES SL sobre Despidos / Ceses en general y cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE 29/9/2020.

PARTE DISPOSITIVA

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, S.Sª Ilmo/a,

DISPONGO:

1) Ha lugar a la práctica de parte de las diligencias de prueba interesadas por D./Dña. CEFERINO CARI ROQUE, y en su consecuencia se acuerda:

En cuanto a la documental, queda requerida la demandada con la notificación de la presente resolución para que el día del juicio aporte los documentos relacionados en los puntos 1), 2), y 3) del escrito.

2) No ha lugar a la relacionada en el punto 4) de las diligencias de prueba interesadas por la referida parte, por los motivos expuesto en el Fundamento Jurídico Único.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2850-0000-61-0128-20 y para pagos en ventanilla 2850-0000-61-0128-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JUAN SANCHEZ DELGADO

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NOROESTE SERVICIOS INTEGRALES A COMUNIDADES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.901/20)

